

1. *Pide* al Secretario General que estudie con detenimiento las observaciones que sobre esta cuestión han hecho los Estados Miembros en el 25.º período de sesiones del Comité del Programa y de la Coordinación y en el segundo período ordinario de sesiones de 1985 del Consejo Económico y Social;

2. *Pide asimismo* al Secretario General que continúe suministrando información adecuada al Comité del Programa y de la Coordinación sobre las razones por las cuales determinadas tareas no pueden ser realizadas por el personal ordinario existente;

3. *Pide además* al Secretario General que, por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación y del Consejo Económico y Social, presente un informe detallado sobre esta cuestión, inclusive, entre otras cosas, observaciones acerca de la aplicación de las orientaciones existentes sobre la contratación y el uso de servicios consultivos por las Naciones Unidas⁶⁶, a la Asamblea General para que ésta lo estudie en su cuadragésimo período de sesiones.

52.ª sesión plenaria
26 de julio de 1985

1985/79. Noveno período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupeficientes

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 2001 (LX), de 12 de mayo de 1976,

Reconociendo que los problemas sociales y humanos creados por el uso indebido de drogas continúan aumentando,

Consciente de la probable necesidad de que la Comisión de Estupeficientes examine la cuestión urgente de la inclusión de varias sustancias en las listas, con arreglo a lo dispuesto en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁶⁷, una vez que reciba las recomendaciones formuladas a ese efecto por la Organización Mundial de la Salud,

Decide que la Comisión de Estupeficientes celebre en 1986 un período extraordinario de sesiones de cinco días de duración, en una fecha que no coincida con la de otras reuniones y dentro de los límites de los recursos de que dispongan las Naciones Unidas, para examinar la inclusión de sustancias en las listas, con arreglo a lo dispuesto en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, las medidas de aplicación de las resoluciones 39/141 y 39/143 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1984, el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupeficientes correspondiente a 1985, y otros asuntos urgentes.

52.ª sesión plenaria
26 de julio de 1985

1985/80. La situación económica crítica de Africa

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Declaración sobre la Situación Económica Crítica de Africa, aprobada por la Asamblea General en su resolución 39/29, de 3 de diciembre de 1984,

Gravemente preocupado por la persistencia de la situación económica crítica de Africa, exacerbada por el desfavorable entorno económico internacional.

Reconociendo las consecuencias de la sequía y la desertificación y de los factores ambientales y demográficos sobre la situación económica crítica de Africa,

Expresando su reconocimiento por los esfuerzos y las generosas contribuciones de la comunidad internacional —gobiernos, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, el público en general y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales—, por responder a la situación de urgencia,

Acogiendo con beneplácito todas las iniciativas tomadas por el Secretario General a ese respecto,

Acogiendo con beneplácito la firme decisión de los Jefes de Estado y de Gobierno y de los pueblos africanos de enfrentarse coherentemente a los problemas económicos y sociales del continente,

Acogiendo con beneplácito en este contexto la declaración y las resoluciones sobre la situación económica de Africa, así como sobre el Fondo Especial Africano para la Asistencia de Emergencia con objeto de combatir la sequía y el hambre en Africa, aprobado por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 21.º período ordinario de sesiones, que estuvo consagrado fundamentalmente a cuestiones económicas.

Gravemente preocupado asimismo por la persistencia de las repercusiones negativas de la política de desestabilización de Sudáfrica para las economías de los Estados de Africa meridional,

Considerando que la responsabilidad del desarrollo de Africa incumbe fundamentalmente a los gobiernos y pueblos africanos,

Subrayando, empero, la necesidad de que la comunidad internacional como un todo siga otorgando atención prioritaria a la situación económica crítica de Africa y que, para ello, aumente su apoyo concreto para atender tanto a las necesidades inmediatas como a las necesidades a mediano y a largo plazo en pro de la rehabilitación y el desarrollo sostenido de las economías africanas,

Preocupado por que, a pesar de los esfuerzos recientemente desplegados por la comunidad donante, los efectos combinados del estancamiento en estos últimos años de la asistencia oficial al desarrollo, de la elevación de los niveles del servicio de la deuda y de la disminución de los ingresos de la exportación de productos básicos han hecho que los países africanos experimenten en la actualidad una corriente negativa de recursos financieros,

⁶⁶ ST/AI/296; ST/SGB/177.

⁶⁷ Naciones Unidas, *Treaty series*, vol. 1019, N.º 14956, pág. 175.

1. *Acoge con beneplácito* la aprobación del programa prioritario para la recuperación económica de África (1986-1990) por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 21.º período ordinario de sesiones;

2. *Se congratula asimismo* de la elevada prioridad que los gobiernos africanos, tanto individual como colectivamente, han atribuido a la mejora de la situación crítica del continente en materia de alimentos y a la rehabilitación y el desarrollo del sector alimentario y agropecuario;

3. *Insta encarecidamente* a la comunidad internacional a que intensifique sus esfuerzos con el fin de aumentar sustancialmente la corriente neta de recursos —especialmente en condiciones favorables— a África y a que atienda de manera general los problemas críticos que se derivan de las corrientes de recursos negativas o insuficientes debido, entre otras causas, a la gravosa carga de la deuda y a la disminución de los ingresos de la exportación de productos básicos de los países africanos;

4. *Exhorta* a la comunidad internacional, en particular a los países donantes a que presten todo el apoyo necesario a las instituciones regionales y subregionales africanas que participan en el proceso de aplicación de los programas de recuperación económica y de autonomía económica de sus países miembros;

5. *Reconoce además* la necesidad urgente de apoyar la rehabilitación y el desarrollo de los sectores industrial, manufacturero, de transportes y de comunicaciones, así como de mejorar las posibilidades científicas y tecnológicas, los servicios de salud y el desarrollo de los recursos humanos, fundamentales para alcanzar un proceso sostenido e integrado de desarrollo de los países africanos;

6. *Subraya* que la comunidad internacional, al tiempo que sigue atendiendo a la situación de urgencia de África, debería centrarse en mayor medida en apoyar las actividades de desarrollo a mediano y largo plazo, sin las que no caben soluciones duraderas a la situación de emergencia;

7. *Aprecia y alienta* los esfuerzos de los gobiernos africanos para asegurar la eficacia de la asistencia para el desarrollo, velando por lograr una coordinación efectiva y, con ese objeto, subraya la importancia de que el sistema de las Naciones Unidas coordine estrechamente la asistencia proporcionada bajo sus auspicios;

8. *Exhorta* a los países donantes, a las organizaciones internacionales y a las organizaciones no gubernamentales a que consideren la posibilidad de hacer contribuciones generosas al Fondo Especial Africano para la Asistencia de Emergencia con objeto de combatir la sequía y el hambre en África, para que los países afectados puedan oponerse con eficacia a esas calamidades;

9. *Subraya* la necesidad urgente de que se tomen medidas internacionales concertadas tendientes a aliviar las repercusiones económicas negativas que tienen para la economía de los Estados del África meridional las actividades desestabilizadoras de agresión realizadas por Sudáfrica;

10. *Reconoce plenamente* la importancia de los problemas de la deuda de África y, en ese contexto, toma nota del llamamiento lanzado por los Jefes de Estado y de Gobierno africanos para pedir que se convoque urgentemente una conferencia internacional sobre la deuda externa de África;

11. *Toma nota* con interés de la decisión de la Asamblea de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, por la que pidió que se convocara lo antes posible un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para estudiar la situación económica crítica de África;

12. *Pide* al Secretario General que informe acerca de la aplicación de la presente resolución, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones.

52.ª sesión plenaria
26 de julio de 1985